

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo Concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 16 Noviembre 1914.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.057

Fatigado ya de dirigir excitaciones amistosas á los Alcaldes, cuyos Ayuntamientos son deudores al Tesoro, y de recibir excusas infundadas que sólo tienen á ganar tiempo y eludir los deberes que hoy más que nunca, por circunstancias de todos conocidas, han de estimarse como sagrados, estoy decidido á no tolerar ni un día más tal estado de cosas y procederé á intervenir las Cajas de aquellos Municipios que, á mi juicio, no han la aplicación debida á los ingresos que realzan en las mismas.

Igualmente llamo la atención de todos los contribuyentes, en general, para que satisfagan sus débitos antes de finalizar el actual ejercicio, porque emplazada por la Delegación la Sociedad Arrendataria del servicio de la recaudación en la provincia, á fin de que haga desaparecer la Data de las cuentas que han de rendir en el próximo Diciembre las cuo-

tas mayores de cincuenta pesetas, es lógico presumir que haya de extremar los procedimientos de apremio para no incurrir en la responsabilidad con que se le tiene conminada.

De esperar es que ni los Alcaldes ni los particulares den lugar á que la Delegación se vea en la necesidad imperiosa de aplicar su rigor amparada en las leyes y convencida de que cumple fielmente con los deberes que el cargo le impone y las necesidades del Tesoro legítimamente demandan.

Córdoba 17 de Noviembre de 1914.—
El Delegado de Hacienda, José María Bonilla.

Sección provincial de Pósitos DE CORDOBA

Circular núm. 3.999

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en uso de las facultades que le están conferidas por el artículo 2.º del Real decreto del Ministerio de Fomento de 24 de Diciembre de 1909, ha tenido á bien nombrar Agente ejecutivo para los Pósitos de Lucena y El Viso á don Emilio Romero Muñoz.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el artículo 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 13 de Noviembre de 1914.—
El Jefe de la Sección, César Ortiz Keyser.

Circular núm. 4.000

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en uso de las facultades que le están conferidas por el artículo 2.º del Real decreto del Ministerio de Fomento de 24

de Diciembre de 1909, ha tenido á bien nombrar Agente ejecutivo para el Pósito de Doña Mencía á don Alfonso Moreno Caballero.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el artículo 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 13 de Noviembre de 1914.—
El Jefe de la Sección, César Ortiz Keyser.

AYUNTAMIENTOS

FUENTE PALMERA

Núm. 4.028

Don José Hens Dugo, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el undécimo día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las trece, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia ó la del Teniente ó Concejal en quien en su caso delegue, la subasta para el arriendo, durante el próximo año de 1915, del arbitrio municipal establecido sobre matanza de reses y cerdos en el matadero que se destinan á la venta pública, sirviendo de tipo la cantidad de 1.800 pesetas, y bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La indicada subasta, que se subordinará á las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se estampa á continuación, en el que, además de la proposición, se incluirá la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber constituido en depósito el 5 por 100 de mencionado ti-

po; advirtiéndose que no serán tomadas en consideración las proposiciones que no cubran la cantidad que sirve de base á la licitación; que la fianza definitiva que el arrendatario deberá prestar consistirá en el 20 por 100 del importe del remate, y que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la citada Instrucción sin haberse presentado reclamación alguna.

Fuente Palmera 11 de Noviembre de 1914.—José Hens Dugo.—Baldomero Delgado, Secretario.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con cédula personal que acompaña y con capacidad para contratar, enterado de los anuncios publicados en esta localidad y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del pliego de condiciones bajo las cuales se subasta el arbitrio municipal sobre matanza de reses y cerdos en el matadero de esta población que se destinan á la venta pública durante el próximo año de 1915, ofrece por que se le adjudique el remate la cantidad de pesetas (en letra), y con sujeción estricta á dichas condiciones, á cuyo fin acompaña también el resguardo del depósito provisional constituido.

(Fecha y firma del interesado).

MONTILLA

Núm. 4.042

Don Antonio Jaén y Alcaide, Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula industrial y de comercio de esta ciudad, que ha de regir durante el año próximo de 1915, queda expuesta á examen del público, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en

que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los industriales en ella comprendidos puedan formular las reclamaciones ó observaciones que crean convenientes.

Montilla 14 de Noviembre de 1914.—Antonio Jaén.—Julián Navarro Ramírez, Secretario.

Núm. 4.042

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de carruajes de lujo de esta ciudad, que ha de regir durante el año próximo de 1915, queda expuesto á examen del público en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los industriales en él comprendidos puedan formular las reclamaciones ó observaciones que crean convenientes.

Montilla 14 de Noviembre de 1914.—Antonio Jaén.—Julián Navarro Ramírez, Secretario.

VILLA DEL RIO

Núm. 4.043

D. Pedro Luis Molleja y Criado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el padrón de carruajes de lujo y cédulas personales de este término, formados para el próximo año de 1915, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal, por ocho días el primero y quince el último, durante cuyos plazos podrán ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y se admitirán las reclamaciones que contra dichos documentos se presenten.

Villa del Río 14 de Noviembre de 1914.—Pedro L. Molleja.

AGUILAR

Núm. 4.044

Don Antonio Valdelomar y Aguilar-Tablada, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913 para la ejecución y conservación del Avance Catastral, he acordado quede expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia, en las horas y días hábiles, el ejemplar del padrón en donde se comprenden todos los contribuyentes de este término municipal que tributan por el concepto de la riqueza rústica y pecuaria, para el próximo año de 1915, á fin de que puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que á su derecho convenga y que versen sobre errores aritméticos ó de copia, las cuales serán resueltas por la Jefatura Provincial de conservación, cuyo plazo empezará á contarse desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en la ciudad de Aguilar á 12 de Noviembre de 1914.—Antonio Valdelomar.—P. S. M., El Secretario del Ayuntamiento, José A. Lucena.

GRANJUELA

Núm. 4.046

Don Felipe Alvarez Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que recibida en esta Alcaldía la lista cobratoria de la contribución por rústica y pecuaria de este término, formada por la oficina provincial del Catastro, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde hoy, durante cuyo periodo se admitirán cuantas reclamaciones se formulen contra la misma.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento.

Granjuela 12 de Noviembre de 1914.—Felipe Alvarez.—P. S. M., El Secretario, Joaquín Peña.

CABRA

Núm. 4.051

Año de 1914.—Mes de Noviembre

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.496'08 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 738'36.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.628'96 pesetas

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 285'20.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 690'83 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 955'64 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 600'48.

Capítulo 8.º—Montes, pesetas 00'00.

Capítulo 9.º—Cargas, 6.941'78 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, pesetas 41'67.

Capítulo 11.—Imprevistos, 666'66 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 00'00 pesetas. Total, 15.046'66 pesetas.

En la ciudad de Cabra á 3 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Antonio Lama.—Hay un sello en el que se lee: Alcaldía de la M. L. ciudad de Cabra.

Nota.—En sesión de hoy se aprobó la presente distribución de fondos.—Cabra 7 de Noviembre de 1914.—El Secretario, Antonio Paris Garrido.—Hay un sello en el que se lee: Secretaría del Ayuntamiento, Cabra.

Es copia.—El Secretario, Antonio Paris Garrido.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Lama.

Agencia ejecutiva de la zona de Priego Villa de Carcabuey

Núm. 3.979

Contribución territorial.

Don Narciso Caracuel Galisteo, Agente ejecutivo por contribuciones en la zona de Priego.

Hago saber: que en el expediente que en esta Agencia se sigue por débitos de contribución territorial de varios años, con fecha diez del presente mes ha recaído la siguiente

Providencia.—«No habiendo satisfecho Francisco Rico Muriel, Isidro Luque, Concepción Jiménez Jurado, José Marín Navas, Dolores Setrano Reyes, Antonio Osuna Vela y José Gómez Molina sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á

dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día veintitres de Noviembre del presente año y hora de once á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa, siendo postura admisible en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia á los referidos deudores, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y

anúnciese al público por edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios públicos en esta villa.»

Y en cumplimiento de lo mandado notifico la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Carcabuey diez de Noviembre de mil novecientos catorce.—El Agente, Narciso Caracuel.

Depositaria de fondos municipales de Adamuz Provincia de Córdoba

Tercer trimestre de 1914 Núm. 3701

CUENTA del tercer trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	>
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	12.605 61
CARGO.....	12.605 61
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	10.557 62
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2.047 99

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	1.015 50	507 75	1.523 25
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	3.574	2.125	5.699
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	>	>	>
8 Resultas.....	>	>	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	7.250 64	9.972 86	17.223 50
10 Reintegros.....	>	>	>
CARGO.....	11.840 14	12.605 61	24.445 75
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	1.358 45	1.451 40	3.309 85
2 Policía de seguridad.....	159 66	53 22	212 88
3 Policía urbana y rural.....	540 72	260 34	801 06
4 Instrucción pública.....	123 75	120	243 75
5 Beneficencia.....	2.195 98	1.376 23	3.572 16
6 Obras públicas.....	482 27	17	499 27
7 Corrección pública.....	50	1 50	51 50
8 Montes.....	121 64	30 41	152 05
9 Cargas.....	7.606 96	5.233 89	12.840 85
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	481 35	300 21	781 56
12 Resultas.....	3.903 80	1.713 42	5.617 22
DATA.....	17.524 53	10.557 62	28.082 15

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Adamuz á 23 de Octubre de 1914.—El Depositario, Antonio Ceballos.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Adamuz á 23 de Octubre de 1914.—El Regidor Interventor, Antonio Reyes.—El Secretario, Antonio Galán Barcia.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Galán.

Provincia de Córdoba.—Servicio Agronómico-Catastral

RELACION de los pueblos de esta provincia, con expresión de su riqueza, cuota del Tesoro y 16 por 100 de 1.ª Enseñanza, que han de servir de base para la cobranza del año 1915: Núm. 3941

Terminos municipales.	Riqueza Rústica y Pecuaria. Pesetas.	Cuota del Tesoro al 14 por 100. Pesetas.	16 por 100 de 1.ª Enseñanza. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
Adamuz	719.158 06	100.682 13	16.109 14	116.791 27
Aguilar	1.062.479 09	148.747 07	23.799 53	172.546 60
Arcaracejos	89.260 01	12.496 40	1.999 42	14.495 82
Almedinilla	144.655 61	20.251 79	3.240 29	23.492 08
Almodóvar del Río	507.930 50	71.110 27	11.377 64	82.487 91
Añora	67.610 84	9.465 52	1.514 48	10.980
Baena	1.050.182 43	147.025 54	23.524 09	170.549 63
Belalcázar	392.601 23	54.964 17	8.794 27	63.758 44
Belmez	200.942 57	28.131 96	4.501 11	32.633 07
Benamejí	262.239 07	36.713 47	5.874 16	42.587 63
Blázquez	91.747 02	12.844 58	2.055 13	14.899 71
Bojalance	658.345 62	92.168 39	14.746 94	106.915 33
Cabra	1.045.674	146.394 36	23.423 10	169.817 46
Cañete de las Torres	377.490 91	52.848 73	8.455 80	61.304 53
Carcabuey	244.613 77	34.245 93	5.479 35	39.725 28
Carlotá	369.668 05	51.752 13	8.280 34	60.032 47
Castro del Río	245.684 24	34.395 79	5.503 33	39.899 12
Castro del Río	984.020 84	137.762 92	22.042 07	159.804 99
Conquista	48.929 33	6.850 10	1.096 02	7.946 12
Córdoba	3.715.142 20	520.119 91	83.219 19	603.339 10
Doña Mencía	61.322 98	8.585 22	1.373 63	9.958 85
Los Torres	144.537	20.235 18	3.237 63	23.472 81
Encinas Reales	156.998 99	21.979 86	3.516 78	25.496 64
Espejo	218.838 99	30.637 46	4.901 99	35.539 45
Espiel	252.392 84	35.335	5.653 60	40.988 60
Fernán-Núñez	199.596 28	27.943 48	4.470 96	32.414 44
Fuente la Lancha	9.161 98	1.282 68	205 23	1.487 91
Fuente Obejuna	639.386 87	89.514 16	14.322 27	103.836 43
Fuente Palmera	238.126 94	33.337 77	5.334 04	38.671 81
Fuente Tójar	64.818 72	9.083 02	1.453 28	10.536 30
Ganjuela	99.477 67	13.926 87	2.228 30	16.155 17
Madalcázar	230.370 52	32.251 87	5.160 30	37.412 17
Majano	49.280 29	6.899 24	1.103 88	8.003 12
Monjosa del Duque	574.220 16	80.390 82	12.862 53	93.253 35
Mornachuelos	1.117.599 36	156.463 91	25.034 23	181.498 14
Nájara	556.312 85	77.883 79	12.461 41	90.345 20
Lucena	2.196.430 11	307.500 22	49.200 04	356.700 26
Alcazarque	332.417 62	46.538 47	7.446 16	53.984 63
Montalbán	189.194 04	26.487 17	4.237 95	30.725 12
Montemayor	242.150 98	33.901 14	5.424 18	39.325 32
Montilla	900.995 62	126.139 39	20.182 30	146.321 69
Montoro	1.732.548 60	242.556 80	38.809 09	281.365 89
Monturque	219.545 81	30.736 41	4.917 83	35.654 24
Navalquivir	159.637 04	22.349 19	3.575 87	25.925 06
Nueva Carteya	76.268 56	10.677 60	1.708 41	12.386 01
Osuna	206.662 32	28.932 72	4.629 24	33.561 96
Palencia	67.539 33	9.455 51	1.512 88	10.986 39
Palma del Río	741.681 72	103.835 44	16.613 67	120.449 11
Paradas	77.885 91	10.904 03	1.744 64	12.648 67
Parroche	120.474 86	16.866 48	2.698 64	19.565 12
Parroquia	72.969 46	10.215 72	1.634 53	11.850 25
Parroquia	418.768 44	58.627 58	9.380 41	68.007 99
Parroquia	443.102 11	62.034 30	9.925 49	71.959 79
Parroquia	607.568 16	85.059 54	13.609 53	98.669 07
Parroquia	22.417 40	3.138 44	502 15	3.640 59
Parroquia	888.784 21	124.429 79	19.908 77	144.338 56
Parroquia	616.028 90	86.244 05	13.799 05	100.043 10
Parroquia	439.469 36	61.525 71	9.844 11	71.369 82
Parroquia	64.277 14	8.998 80	1.439 81	10.438 61
Parroquia	943.952 29	132.153 32	21.144 53	153.297 85
Parroquia	130.162 39	18.222 73	2.915 64	21.138 37
Parroquia	82.542 33	11.555 93	1.848 95	13.404 88
Parroquia	76.123 49	10.657 29	1.705 17	12.362 46
Parroquia	148.136 79	20.739 15	3.318 26	24.057 41
Parroquia	74.345 52	10.408 37	1.665 34	12.073 71
Parroquia	111.429 83	15.600 18	2.496 03	18.096 21
Parroquia	210.090 04	29.412 61	4.706 02	34.118 63
Parroquia	15.751 13	2.205 16	352 82	2.557 98
Parroquia	473.090 62	66.232 69	10.597 23	76.829 92
Parroquia	159.512 36	22.331 73	3.573 08	25.904 81
Parroquia	192.652 01	26.971 28	4.315 40	31.286 68
Parroquia	13.845 61	1.938 39	310 14	2.248 53
Parroquia	392.321 35	54.924 99	8.788	63.712 99
Parroquia	260.605 59	36.484 78	5.837 57	42.322 35
Parroquia	61.198 83	8.567 84	1.370 85	9.938 69
TOTALES	31.073.445 71	4.350.282 43	696.045 24	5.046.327 67

NOTA.—Conquista 452'68 pesetas para indemnizar á don Angel Muñoz Díaz, por acuerdo de la Administración de Contribuciones fecha 31 de Octubre de 1913.

Conquista 230'90 pesetas para indemnizar á doña Verónica Muñoz Díaz, por ídem id. id. de 27 Marzo 1914.

Cabra 227'66 pesetas para indemnizar á don Ignacio Muriel Palomeque, por ídem id. id. de 30 Mayo 1913.

Santaella 110 pesetas para indemnizar á don Antonio López López, por ídem id. id. de 30 Junio 1913.

Lucena 139'60 pesetas para indemnizar á doña Cecilia Alvarez Sotomayor, por ídem id. id. de 14 Mayo 1914.

Lucena 45'46 pesetas para indemnizar á don Pedro Aguilera Ramirez, por ídem id. id. de 30 Mayo 1914.

Lucena 746 pesetas para indemnizar á don Antonio Eloy Guerrero, por ídem id. id. de 22 Noviembre 1913.

Lucena 49'70 pesetas para indemnizar á don Antonio Manjón Cabeza, por ídem id. id. de 22 Noviembre 1913.

Lucena 259 pesetas para indemnizar á doña Carmen Manjón Cabeza, por ídem id. id. de 22 Noviembre 1913.

Lucena 37 pesetas para indemnizar á doña María Paz Manjón Cabeza, por ídem id. id. de 22 Noviembre 1913.

Lucena 74 pesetas para indemnizar á don José Ramirez Prieto, por ídem id. id. de 22 Noviembre 1913.

Lucena 29'85 pesetas para indemnizar á don Antonio Reyes Rodríguez, por ídem id. id. de 2 Agosto 1913.

Lucena 50'97 pesetas para indemnizar á don Juan Rodríguez Jurado, por ídem id. id. de 25 Junio 1914.

Iznájar 33'23 pesetas para indemnizar á don Francisco Quintana Serrano, por ídem id. id. de 26 Diciembre 1913.

Iznájar 299 pesetas para indemnizar á don Francisco Roldán Carrillo, por ídem id. id. de 30 Mayo 1914.

Córdoba 6 de Noviembre de 1914.—El Ingeniero Director, José Fernández Bordas.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.038

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Antonio Lucena Zamorano, vecino de Espejo, para justificar su dominio sobre una casa número quince de la calle Silera alta, de la villa de Espejo, que linda por la derecha entrando con casa de los herederos de Francisco Córdoba Benavente, y por la izquierda y espalda con otra de Pascuala Medina.

Por providencia de hoy, dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de la villa de Espejo y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga; en cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Castro del Río á once de Noviembre de mil novecientos catorce.—Eduardo Iglesias.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

MONTORO

Núm. 3.938

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que retienda se sigue expediente á instancia de Luis Calero Canales, casado, propietario, mayor de edad y de esta vecindad, para acreditar el dominio que dice tener desde el fallamiento de su

madre María Josefa Canales Lara, ocurrido en esta población hace más de veinticinco años, en las fincas siguientes:

Primera. Una suerte de olivar en este término municipal, pago del Charco del Novillo, conocida por «Rincón»; que linda por Norte callejón de los Frailes, el camino que conduce á dicho pago y arroyo de Carcomé; Levante la posesión de los Frailes; Sur con finca de don Antonio Coca Gómez y con la conocida por Santa Ana, y Poniente con otra de Luis Castro Velasco; compuesta dicha finca con trescientos olivos, en tres hectáreas, seis áreas, cinco centiáreas y porción de monte bajo, en una hectárea, veintidos áreas y cuarenta y dos centiáreas.

Segunda. Y otra suerte de olivar en el mismo término que la anterior, pago de la Nava, sitio de la Encarnada, con ciento diez plantas, en noventa y una áreas y ochenta y una centiáreas; lindando en la actualidad por todos sus vientos con Estanislao Escobar, y antes lindaba por Norte propiedad de don Francisco del Rosal; Levante y Sur la de Juan Poblete, y Poniente la de Juan García.

Y en virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada en indicado expediente, de conformidad con lo dispuesto en la ley Hipotecaria reformada, se cita por medio del presente á los causahabientes de la María Josefa Canales Lara, á cuantas personas tengan algún derecho real sobre los inmuebles antes descritos, que se ignora quienes sean, y á las también ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado si quieren á alegar su derecho, cuyo llamamiento se hace por primera vez.

Dado en Montoro á veintidos de Octubre de mil novecientos catorce.—Eduardo F. Pita.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

CÓRDOBA

Núm. 3-733

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se siguen diligencias para la exacción de la minuta del Letrado don Lorenzo García Serrano y del Procurador don Luis Usano, en la defensa del procesado en causa por estafa don Angel Nobile Francechi, en los cuales he mandado por providencia de esta fecha sacar á pública subasta, por término de ocho días, y tipo de su aprecio, los bienes siguientes:

Un mostrador de pino, pintado, de cinco metros de largo, con veintidós cajones en la parte anterior, en pesetas 70
 Un estante de madera de pino, pintado en encarnado, con tres puertas vidriadas en la parte alta y tres taquillas en la parte baja, en pesetas 60
 Un sillón de madera con asiento y respaldo de gutapercha y cajón para vaso de noche, en pesetas 15
 Una mesa escritorio de palo santo, pintada de negro, con un cajón y pupitre, de madera, en pesetas 20
 Un estantito con tres entrepaños, de pino, pintado, en pesetas 6
 Un espejo de un metro veinte aproximado por noventa de largo, con marco, forrado de tela, en pesetas 50
 Cuatro sillas de madera curvada, con asiento y respaldo de idem, en pesetas 12
 Otras cuatro de rejilla, con respaldo de madera, en pesetas 10
 Un reloj de pared, redondo, en pesetas 24
 Un banquito pequeño de rejilla, para los piés, en pesetas 2
 Un porta paraguas y bastones de hierro, en pesetas 4
 Un aparato de luz eléctrica de metal dorado, con dos brazos, en pesetas 12
 Un reloj despertador de metal blanco, en pesetas 9
 Un escaparate portátil con cinco á modo de cajones para exponer las piedras, cubierto de cristal, en pesetas 15
 Otro idem bastidor de cristal, más pequeño que el anterior, en pesetas 10
 Cuarenta barras de lacre para perlas, marca «F. M. Porteaux», en pesetas 40
 Quince cajas pequeñas de cartón, conteniendo diferentes pastillas de esmaltes de colores, en pesetas 37 50
 Cinco sellos de galena falsa para engarzar piedras falsas, en pesetas 15
 Una cajita de cartón con veinte limas pequeñas, en pesetas 2
 Cuatro esmaltes de porcelana pequeña con figuras religiosas, en pesetas 6
 Cuatro frascos de agua de sordar, en pesetas 2
 Cuatro hilos de redondeles falsos, en pesetas 5
 Una cajita de madera conteniendo veinticinco pares de brillantes falsos para pendientes, en pesetas 5
 Otra con veinticinco pares de lo mismo, más pequeños, en pesetas 4
 Una caja de madera con un tubo y un hilo de perlas falsas, conteniendo unas treinta, en pesetas 2
 Otra caja de madera conteniendo veinte pares de ballestillos de plata, en pesetas 6
 Una tablilla estuche muestrario, con

treinta y seis piedras diferentes en color, clase y tamaño, en pesetas 25

Un estuche pequeño con ocho piedras, en pesetas 3

Otro con quince piedras, en pesetas 4

Doscientas piedras llamadas ágata, finas de diferentes tamaños y colores, en pesetas 250

Doscientas cincuenta piedras imitación, entre las que hay amatistas, topacios, rubíes y esmeraldas, en pesetas 150

Cinco collares de imitación ágata falsa, en pesetas 20

Tres collares de piedras falsas en pesetas 10

Un imperdible de coral, figurando un angel, en pesetas 60

Dos imperdibles de coral fino, imitando flores, en pesetas 15

Dos pares de pendientes de coral, montados en oro bajo, en pesetas 15

Treinta y tres botones y camafeos de coral, en pesetas 50

Ocho camafeos en piedra fina, en pesetas 8

Once mosaicos pequeños, en pesetas 11

Seis piedras de malaquita, de diferentes tamaños, en pesetas 6

Medio aderezo de mosaico de malaquita, en pesetas 10

Veintiseis piezas diferentes de rosalina y concha, en pesetas 10

Dies esmaltes de porcelana, en pesetas 15

Dos coquillas con dos bustos grabados en ellas, en pesetas 12

Cincuenta y nueve esmaltes diferentes, en pesetas 40

Cuarenta y seis coquillas de diferentes clases y tamaños, en pesetas 30

Una colección de catorce piedras históricas, todas ellas falsas, en pesetas 480

Veinticuatro collares de imitación á distintas piedras, todos engarzados en hilo, en pesetas 24

Treinta y siete hilos de imitación á perlas y ágatas, en pesetas 50

Un aderezo de cintura de piedras falsas, para teatro, en pesetas 12

Quince hilos de piedras imitación ágatas de diferentes colores, en pesetas 30

Ochenta piedras falsas diferentes en color y tamaño y corales, en pesetas 45

Seis frascos de ácidos para empavonar, en pesetas 30

Veintisiete frascos de diamantina para los engastadores, en pesetas 27

Cuatro esmaltes porcelana, en pesetas 10

Cinco idem más pequeños, en pesetas 5

Dieciocho frascos de aceite para sordar, en pesetas 9

Setenta piedras y trozos de las mismas de diferentes clases, labradas y sin labrar, en pesetas 25

Una caja de madera conteniendo un hilo de granates finos sin labrar, en pesetas 200

Otra caja con un hilo de piedras llamadas cabrizon, imitación á esmeraldas, en pesetas 25

Una caja de cartón con cuatrocientas bolas imitando á esmeraldas, en pesetas 25

Una caja conteniendo mil turquesas falsas, de distintos tamaños, en pesetas 100

Otra con dos mil perlas falsas de varios tamaños, en pesetas 150

Otra con dos mil piedras falsas de diferentes colores, en pesetas 50

Otra con mil novecientas piedras falsas, en pesetas 50

Cinco mil bolas y piedras de diferentes tamaños, todas negras, en pesetas 150

Mil piedras negras de varias clases, en pesetas 70

Seis masos de madera, en pesetas 6

Seisenta y cuatro carpetas de piedras falsas de distintos tamaños y colores, en pesetas 100

Un aparador de pino con piedra de mármol de color, en pesetas 70

Una mesa de comedor, cuadrada, de pino pintado, en pesetas 40

Cinco sillas de pino con asiento imitando cuero, en pesetas 25

Una lámpara de metal para dos luces, en pesetas 15

Dos butacas de yute rameado, en pesetas 20

Seis cuadros pequeños, con marco dorado, en pesetas 12

Un armario de luna, de pino, pintado ó barnizado en blanco, en pesetas 80

Una mesa de centro con piedra de mármol blanco, en pesetas 25

Un tocador pequeño con espejo, en pesetas 25

Dos docenas de platos de diferentes clases y tamaños, en pesetas 4

Una sopera blanca, en pesetas 1

Dos fuentes de porcelana también blancas, en pesetas 1

Cuatro cubiertos, compuesto de tenedor, cuchara y cuchillo, de metal, en pesetas 6

Dos idem de lata, en pesetas 0 50

Un diván forrado de yute, en pesetas 15

Total, pesetas 3.220

Para el acto del remate se ha señalado el día veinte de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, simultáneamente en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, y en el del distrito de Madrid, á quien corresponda en turno, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Las posturas se harán por la totalidad de los bienes, no admitiéndose aquellas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que este Juzgado se reserva aprobar el remate cuando conozca el resultado de las dos subastas; y

Cuarta. Que los bienes se encuentran en Madrid, depositados en poder de don Fernando Buraya Oti, que vive calle Embajadores, número seis, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Córdoba á diecisiete de Octubre de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en

derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.037

ARTERO María, novia de Trinidad Torres Gómez, cuyo domicilio y actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción de esta, que se verificará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, para recibirle declaración en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y por la Secretaría de mi cargo contra el Trinidad Torres Gómez sobre disparo de arma de fuego contra persona determinada, el día doce de Agosto anterior, en la casa en que habitaba á su calle Cerrillo, de esta, Antonio Díaz González, bajo apercibimiento de que de no hacerlo sin causa legítima que se lo impida incurrirá en la multa que determina la ley.—Montoro diez de Noviembre de mil novecientos catorce.—Licenciado José Benítez Lara.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.996

LOPEZ HEREDIA Rafael (a) Gil, natural de Córdoba, de treinta y cinco años de edad, soltero, canastero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, dentro del término de diez días, á responder á los cargos que le resultan del sumario por hurto de caballerías á Alfonso Quero Bagueña y otro.—Posadas á once de Noviembre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Manuel Heredia.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinatos.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla,